



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

110.52

RESOLUCIÓN No. 002

(marzo 31 de 2023)

“Por medio de la cual se resuelve una Revocatoria Directa a Solicitud de Parte”

**LA DIRECTORA JURÍDICA Y DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que el día 23 de marzo de 2023, la señora **LELLY JOHANNA HERMIDA**, identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 1.117.516.768 actuando a nombre propio y en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **LETS GO PARTY** con número de Matricula Mercantil 99408 y Matricula de Persona Natural No. 99407, solicitó la revocatoria de los actos administrativos números 221159 y 221158 de 09 de marzo de 2023 con los cuales se inscribió la cancelación de las matrículas mercantiles de Persona Natural (**LELLY JOHANNA HERMIDA**) y del establecimiento de comercio (**LETS GO PARTY**), respectivamente; debido a que las matrículas fueron canceladas por error involuntario de una funcionaria de la Cámara de Comercio, acción de la que tuvo conocimiento cuando acudió a renovar el día 23 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Que revisado el trámite registral este despacho encuentra que el día 09 de marzo de 2023 a solicitud de la señora **MARIA ALEJANDRA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.517.676 se radicó la cancelación de la matrícula mercantil de Persona Natural No. 99407 y del Establecimiento de Comercio No. 99408, según formato CAE “**CANCELACIÓN PERSONA NATURAL Y/O ESTABLECIMIENTO**” y recibos de caja S001259368 y S001259370 por valor de catorce mil cuatrocientos pesos (\$ 14.400) m/cte., cada uno.

TERCERO: Que de conformidad a la información que reposa en el Sistema Integrado de Información SII, la Matricula Mercantil de Persona Natural No. 99407 pertenece a la señora **LELLY JOHANNA HERMIDA**, identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 1.117.516.768 y se encuentra vinculada a la Matricula Mercantil del Establecimiento de Comercio No. 99408 denominado **LETS GO PARTY** del que es propietaria la señora Lelly Johanna Hermida.

CUARTO: Que de acuerdo con lo informado por la funcionaria **ANGIE PAOLA ARENAS**, el día 09 de marzo de 2023 atendió a la señora **MARIA ALEJANDRA RESTREPO** quien solicitó lleva a cabo la cancelación de la matrícula de persona natural a nombre de ella y la de su establecimiento de comercio y por error afectó las de la señora **LELLY JOHANNA HERMIDA**.



Código SC-3062-1

Carrera 9 N° 17 – 10 barrio 7 agosto. – PBX 435 3939 ext 101 – www.ccflorencia.org.co

E-mail: contactenos@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

QUINTO: Que al advertir el error el día 23 de marzo de 2023, la entidad cameral realizó la corrección frente a lo solicitado por la señora **MARIA ALEJANDRA RESTREPO**, procediendo a la cancelación de la Matricula de Persona Natural No. 122589 que se encontraba a su nombre y a la cancelación de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio con Matricula Mercantil No. 122590 denominado **TIENDA MAR ACCESORIOS** del cual figuraba como propietaria. Que dicha acción se materializó bajo los números de registro 221811 y 221810 de 23 de marzo de 2023, para la cancelación de la matrícula de persona natural y la cancelación de la matrícula del establecimiento de comercio, respectivamente.

SEXTO: De igual forma, para corregir la actuación con la cual se cancelaron las matrículas de persona natural y del establecimiento de comercio a nombre de la señora **LELLY JOHANNA HERMIDA**, se le solicitó manifestar su consentimiento, previo, escrito y expreso para revocar las cancelaciones de las matrículas 99407 y 99408, solicitud que fue remitida a la entidad cameral según oficio de fecha 23 de marzo de 2023, con radicado interno CCFE23-849* de 24/03/2023.

Que, en tal sentido, procede esta Dirección Jurídica a realizar el análisis de la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ

Que la revocatoria de un acto administrativo procede cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o la Ley, cuando no esté conforme con el interés público o cuando el mismo cause un agravio injustificado a una persona, pero debe mediar con el **consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011, en los artículos 93 y 97.

*“(…) **ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

[...]

***ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.** Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular (...)*

Que revisada la trazabilidad en el Sistema Integrado de Información SII y efectuada la revisión documental en el Sistema DocxFlow, se requirió a la funcionaria **ANGIE PAOLA ARENAS**, para que entregara su versión sobre lo sucedido, teniendo en cuenta, que los documentos con los cuales se solicitó la cancelación de las matrículas



Código SC-3062-1

Carrera 9 N° 17 – 10 barrio 7 agosto. – PBX 435 3939 ext 101 – www.ccflorescia.org.co

E-mail: contactenos@ccflorescia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

mercantiles se encuentran suscritos por la señora **MARIA ALEJANDRA RESTREPO**, pero en ellos reposan los datos de las matrículas de persona natural **LELLY JOHANNA HERMIDA** y del establecimiento de comercio **LETS GO PARTY** cuya propietaria es la señora Hermida.

Que la funcionaria informó a esta Dirección Jurídica y de Registros, que fue la encargada de realizar el trámite a la señora **MARIA ALEJANDRA RESTREPO**, quien pretendía cancelar los registros mercantiles a su nombre pero que cometió un error en el momento de realizar el trámite, pues; de manera involuntaria anoto en los documentos los datos equivocados y vinculo las matrículas de la señora **LELLY JOHANNA HERMIDA** procediendo a radicar la cancelación de sus matrículas mercantiles.

Se establece entonces; que frente a la solicitud de la señora **MARIA ALEJANDRA RESTREPO GUEVARA**, se efectuó la corrección pertinente y ya se encuentra cancelada la matrícula de persona natural No. 122589 y la del establecimiento de comercio denominado **TIENDA MAR ACCESORIOS** con Matricula Mercantil No. 122590, según registros 221811 y 221810 de 23 de marzo de 2023.

Que frente a la solicitud de la señora **LELLY JOHANNA HERMIDA RESTREPO**, se concluye la procedencia de la revocatoria de los registros, pues la entidad cameral afectó las matrículas mercantiles de la comerciante por error involuntario ocasionando con ello que la señora **LELLY JOHANNA HERMIDA RESTREPO** no pueda cumplir con sus deberes como comerciante por estar las matrículas mercantiles de persona natural y del establecimiento de comercio a su nombre canceladas, impidiendo a su vez que pueda renovar en el término establecido por la Ley.

En tal sentido; la solicitud se encuentra justificada en la causal del numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 en el cual se indica que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en el caso que con ellos se cause agravio injustificado a una persona, en este caso a la señora **LELLY JOHANNA HERMIDA RESTREPO**, pues es evidente que la razón por la cual la señora Hermida Restrepo no puede cumplir con la obligación de estar inscrita en el registro mercantil y renovar; corresponde al error cometido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá cuando canceló el registro mercantil de persona natural y del establecimiento de comercio de la cual es propietaria.

Que como quiera que la solicitud de revocatoria cumple con los presupuestos del numeral 3 del artículo 93 y 97 de la Ley 1437 de 2011 por mediar consentimiento previo, escrito y expreso, esta Dirección Jurídica y de Registros...



Código SC-3062-1

Carrera 9 N° 17 – 10 barrio 7 agosto. – PBX 435 3939 ext 101 – www.ccflorencia.org.co

E-mail: contactenos@ccflorencia.org.co – Florencia-Caquetá- Colombia



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

"Impulsamos el Desarrollo Regional"

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el Acto Administrativo Registro No. 221159 de 09 de marzo de 2023 correspondiente al Acto "CANCELACIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO" Noticia "CANCELACIÓN MATRICULA MERCANTIL" por medio del cual se canceló la Matricula de Persona Natural No. 99407 de la señora **LELLY JOHANNA HERMIDA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.516.768.

SEGUNDO: Revocar el Acto Administrativo Registro No. 221158 de 09 de marzo de 2023 correspondiente al Acto "CANCELACIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO" Noticia "CANCELACIÓN MATRICULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO" por medio del cual se canceló la Matricula del establecimiento de comercio No. 99408 denominado LETS GO PARTY de propiedad de la señora **LELLY JOHANNA HERMIDA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.516.768.

TERCERO: Se ordena al área de Registros Públicos realizar las acciones pertinentes para que la Matrícula de Persona Natural No. 99407 de la señora **LELLY JOHANNA HERMIDA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.516.768 quede **activa** en el Sistema Integrado de Información SII, al igual que la Matricula del establecimiento de comercio No. 99408 denominado LETS GO PARTY del cual es propietaria.

TERCERO: Que una vez efectuada la actuación anterior se comunique a la comerciante para que proceda a renovar las respectivas matriculas.

CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **LELLY JOHANNA HERMIDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.117.516.768 en calidad de comerciante al correo electrónico: lest.go.party.florencia@gmail.com

QUINTO: Que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Florencia, Caquetá; el treinta y uno (31) de marzo de 2023.

JESSY MILENA JARA MARTÍNEZ
Directora Jurídica y de Registros Públicos



Código SC-3062-1